

RAD: 2020-00175.

PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA).

DEMANDANTE: COUNTRY OFFICE CENTER PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADOS: CONINSA S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Señala el ordinal 3 del artículo 26 del C. G del P., que en los procesos de pertenencia la cuantía se determina por el avalúo catastral del bien.- El demandante acompaña certificado de avalúo catastral del Distrito de Barranquilla referido al bien que pretende en prescripción, en el que se le asigna dicho bien un avalúo catastral de \$45.329.000.oo.-

Cómo el asunto no supera el límite de los 150 smlmv, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del C. G del P., fijado para la mayor cuantía, actualmente de más de \$131.670.450.oo, debe ser considerado cómo de menor cuantía, y por tanto, de competencia de los jueces Civiles Municipales en primera instancia de acuerdo a lo establecido en el ordinal primero del artículo 18 de ese código.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la demanda será rechazada y se ordenará su envío junto con sus anexos a los jueces competentes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) RECHAZAR, la anterior demanda verbal de pertenencia por falta de competencia.
- 2º) Ordenar la remisión de la demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.
- 3º) Tener al doctor Edmundo Toncelle Pitre, como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624b547b7c8c55d14810f712fe2f7984406ae0913e59725f7ef542f230949434**
Documento generado en 20/11/2020 02:03:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**